



AUTO DE PREVENCIÓN

EXPEDIENTE: CVPG/9/2019

PROMOVENTE: MARIA DE LOS DOLORES NORIEGA BARRUETA

Ciudad de México, a los diecisésis días del mes mayo del dos mil diecinueve.

Vista la queja signada por la C. María de los Dolores Noriega Barrueta en contra del C. Esteban Romano Hernández por el posible cometimiento de violencia política en razón de género y habiendo recibido dicha queja con fecha veinticinco de Abril del dos mil diecinueve en las oficinas de la Comisión de Atención a la Violencia Política contra las Mujeres Militantes del PAN, se emite la siguiente:

----- **ACUERDO DE PREVENCIÓN** -----

UNICO.- se previene a la C. María de los Dolores Noriega Barrueta para que sean presentadas ante esta Comisión, las pruebas que menciona en la queja presentada y que a su consideración estas demuestran los hechos de la posible violencia política en razón de género cometidos en su contra y que ha denunciado.

Así como presentar la queja con los requisitos siguientes:

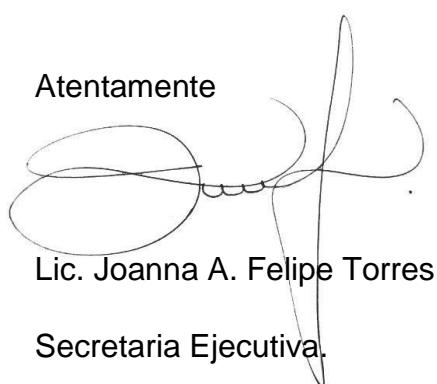
- I. Ser presentada por escrito físico, vía correo electrónico a joanna.felipe@cen.pan.org.mx, o bien enviarla por mensajería a las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Especial de Atención a la Violencia Política en razón de Género, ubicadas en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, sito en Avenida Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México en días hábiles de 9 a.m. a 6 p.m.;
- II. Dirigir la queja a la Comisión de Atención a la Violencia Política Contra las Mujeres Militantes del PAN o bien, a su Presidenta C. Adriana Aguilar Ramírez, con atención a la Secretaria Ejecutiva C. Joanna Alejandra Felipe Torres.



- III. Contener los datos de identificación nombre, apellidos, domicilio y correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones y número telefónico;
- IV. Una narración clara y cronológica de los hechos que acontecieron y por los cuáles se considera que existe posible violencia política de género en su contra;
- V. Nombre y/o cargo de la persona denunciada.
- VI. Deberán entregarse todos los elementos probatorios de los hechos mencionados, tales como documentos o archivos digitales;

Dichas pruebas deben ser presentadas durante los siguientes 4 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta notificación.

Atentamente



Lic. Joanna A. Felipe Torres

Secretaria Ejecutiva.